



Resolución Directoral N° 465 -2023

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

Ayacucho, 28 DIC 2023

VISTO: El Informe N° 259-2023-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR“MAMLL”A-DA, de fecha 15 de diciembre del 2023, Informe N° 1266-2023-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UL, de fecha 15 de diciembre del 2023, Resolución Directoral N° 437-2023-GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE, de fecha 11 de diciembre del 2023; sobre la rectificación por error material involuntario del Área Usuaria del Departamento Anestesiología y Centro Quirúrgico, y proveído de la Dirección Ejecutiva; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos regionales y sus modificatorias Leyes N° (s) 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales y el régimen del Hospital Regional de Ayacucho, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y la entidad como Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, artículo 212 del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que, *los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;*

Conforme a lo señalado, debemos de precisar que la administración, tiene la potestad correctiva, permitiendo rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores materiales son aquellos que no alteran su sentido ni contenido. En tal sentido, un error material puede ser un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica); en otras palabras, se trata de errores atribuibles no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

Que, mediante Informe N° 1266-2023-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UL, de fecha 15 de diciembre del 2023, el jefe de la Unidad de Logística, solicita rectificación por error material y error aritmético consignado en la Resolución Directoral N° 437-2023-GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE, de fecha 11 de diciembre del 2023, precisando que la Área Usuaria del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico por error involuntario consignaron las horas laboradas y su respectivo monto de manera irreal respecto de tres médicos Anestesiólogo, para lo cual, adjunta rol de turnos;





Resolución Directoral N° 465 -2023

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

Ayacucho, 28 DIC 2023

Que, mediante Informe N° 259-2023-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR“MAMLL”A-DA, de fecha 15 de diciembre del 2023, el director de la Oficina de Administración, solicita rectificación por error material en la Resolución Directoral N° 437-2023-GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE, de fecha 11 de diciembre del 2023, toda vez que, el Área Usuaria del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico ha consignado de manera irreal las horas laboradas y su respectivo monto de 03 médicos Anestesiólogos;

Estando a las consideraciones precedentes, con el visto bueno del Equipo de Gestión, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 250-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, por error material involuntario incurrido en el cuadro del artículo primero de la Resolución Directoral N° 437-2023-GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE, de fecha 11 de diciembre del 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

DICE:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	GRUPO OCUPACIONAL	MES QUE LABORÓ 2023	RETRIBUCION ECONOMICA
04	ANIBAL BACILIO HERNANDEZ GARCIA	MÉDICO ANESTESIÓLOGO	SETIEMBRE	S/ 8,250.00
08	CINTHIA RUTH NINA MARTINEZ	MÉDICO ANESTESIÓLOGO	SETIEMBRE	S/ 8,250.00
09	ALEX HENRY HUAMAN RIVERA	MÉDICO ANESTESIÓLOGO	OCTUBRE	S/ 8,250.00
11	CINTHIA RUTH NINA MARTINEZ	MÉDICO ANESTESIÓLOGO	OCTUBRE	S/ 8,250.00
12	ANIBAL BACILIO HERNANDEZ GARCIA	MÉDICO ANESTESIÓLOGO	OCTUBRE	S/ 8,250.00

DEBE DECIR:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	GRUPO OCUPACIONAL	MES QUE LABORÓ 2023	HORAS	RETRIBUCION ECONOMICA
04	ANIBAL BACILIO HERNANDEZ GARCIA	MÉDICO ANESTESIÓLOGO	SETIEMBRE	198	S/ 10,890.00
08	CINTHIA RUTH NINA MARTINEZ	MÉDICO ANESTESIÓLOGO	SETIEMBRE	210	S/ 11,550.00
09	ALEX HENRY HUAMAN RIVERA	MÉDICO ANESTESIÓLOGO	OCTUBRE	84	S/ 4,620.00
11	CINTHIA RUTH NINA MARTINEZ	MÉDICO ANESTESIÓLOGO	OCTUBRE	198	S/ 10,890.00
12	ANIBAL BACILIO HERNANDEZ GARCIA	MÉDICO ANESTESIÓLOGO	OCTUBRE	198	S/ 10,890.00





Resolución Directoral N° 465 -2023

GRA/DIRESA/HR"AMALL"A-DE

Ayacucho, **28 DIC 2023**

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Oficina de Administración, Unidad de Logística, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a las unidades orgánicas correspondientes, con las formalidades previstas por Ley.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
M.C. JIMMY HONORIO ANGO BEDRIÑANA
DIRECTOR EJECUTIVO

JHAB/DE-HRA.
LAPP/DIR-ADM.
LHM/DIR-OPP.
ECN/AJ.
EGH/J-UP.
RFVG/Selección.

